



APELACIONES BONO AL TRABAJO DE LA MUJER.

El sistema de apelaciones tiene la exclusiva funcionalidad para recepción de documentación en caso de pagos suspendidos, por problemas respecto a su renta, cotizaciones de salud y/o pensión

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA APELAR POR EL PAGO DEL BONO ANUAL DESDE EL AÑO 2012 AL AÑO 2014.

Las solicitudes de apelación que se encuentran asociada a los bonos anuales anteriormente nombrados, deberán adjuntar el certificado de remuneraciones junto a los certificados de cotizaciones previsionales de salud y pensión, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre según corresponda, a través de la página web del Bono al Trabajo de la Mujer <http://www.bonotrabajomujer.cl/>, opción “apele aquí”, y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE,

Documentación requerida para apelar:

- Acreditación cotizaciones de pensión: Certificado emitido por su AFP el cual debe expresar en pesos la remuneración imponible y RUT del empleador, correspondiente a cada mes, en caso que no indique dicha información es necesario adjuntar el certificado de remuneraciones.
- Acreditación cotizaciones de salud: Certificado que indique el pago de cotizaciones, emitido por FONASA o ISAPRE, debidamente timbrado y firmado por la entidad que lo emite.
- En el caso de licencia médica debe presentar el certificado de INHABILITACIÓN LABORAL, correspondiente a la entidad que pagó las cotizaciones.(COMPIN O CAJA DE COMPENSACION)
- ***Todos los certificados deben venir debidamente timbrados y firmados por la entidad que lo emite, la información del pago de cotizaciones previsionales debe coincidir tanto en el certificado de salud como el de AFP.***

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA APELAR POR PAGOS MENSUALES SUSPENDIDOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- A) NO REGISTRA INFORMACION DE RENTAS,
- B) REGISTRA RENTA MENSUAL SUPERIOR A \$423.685
- C) NO REGISTRA COTIZACIONES DE SALUD Y/O PENSION (AFP)
- D) NO REGISTRA PAGO DE COTIZACIONES DE SALUD Y/O PENSION (AFP)

Solo para efectos del bono año 2015 se generan pagos mensuales, ya que los años anteriores ya han sido re liquidados en sus respectivos pagos anuales. Por tanto, en este caso debe adjuntar documentación requerida correspondiente a los meses por los cuales registra pagos suspendidos, a través de la página web del Bono al Trabajo de la Mujer <http://www.bonotrabajomujer.cl/>, opción "apele aquí" y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional de SENCE.

Documentación requerida para apelar:

- Acreditación cotizaciones de pensión: Certificado emitido por su AFP el cual debe expresar en pesos la remuneración imponible correspondiente a cada mes, en caso que no indique dicha información es necesario adjuntar el certificado de remuneraciones.
- Acreditación cotizaciones de salud: Certificado que indique el pago de cotizaciones, emitido por FONASA o ISAPRE, debidamente timbrado y firmado por la entidad que lo emite.

Observación: En caso de que pague sus cotizaciones en el IPS (ex INP) deberá enviar certificado de impositivos (certificado emitido por IPS) y certificado de impositivos (emitido por IPS)

- En el caso de licencia médica debe presentar el certificado de INHABILITACIÓN LABORAL, correspondiente a la entidad que pagó las cotizaciones. (COMPIN O CAJA DE COMPENSACIÓN)
- ***Todos los certificados deben venir debidamente timbrados y firmados por la entidad que lo emite, la información del pago de cotizaciones previsionales debe coincidir tanto en el certificado de salud como el de AFP.***

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA APELAR POR EXTINCIÓN DEL BENEFICIO, (Remuneración pagada por una institución del Estado o por una empresa con aporte estatal superior al 50%).

Documentación requerida para apelar:

- Acreditación cotizaciones de pensión: Certificado emitido por su AFP el cual debe expresar en pesos la remuneración imponible correspondiente a cada mes, en caso que no indique dicha información es necesario adjuntar el certificado de remuneraciones.
- Acreditación cotizaciones de salud: Certificado que indique el pago de cotizaciones, emitido por FONASA o ISAPRE, debidamente timbrado y firmado por la entidad que lo emite.
- En el caso de licencia médica debe presentar el certificado de INHABILITACIÓN LABORAL, correspondiente a la entidad que pagó las cotizaciones.(COMPIN O CAJA DE COMPENSACIÓN)

4. APELACIONES EMPRESAS.

Adjuntar certificados de cotizaciones de Seguridad Social que indique el pago de cotizaciones de sus trabajadores, (AFP, SALUD, AFC Y MUTUAL DE SEGURIDAD). En aquellos meses en que el empleador no entera o entera fuera de plazo las cotizaciones de seguridad social correspondientes al trabajador, este perderá el derecho al Bono al Trabajo de la Mujer por dichos meses. (Certificado de PREVIRED, o colilla de pago de cotizaciones)

PLAZO DE PAGO DE COTIZACIONES:

PAGO VÍA ELECTRÓNICO: Hasta el día 13 del mes siguiente hasta las 14:00 horas.

PAGO VÍA PRESENCIAL: Hasta el día 10 del mes siguiente.

5. REINTEGROS.

El trabajador/a que percibiere una cantidad mayor a la que corresponda por concepto de bono, deberá reintegrar la parte recibida en exceso, debidamente reajustada, en caso contrario Sence descontará estas sumas de futuros bonos o el Servicio de Tesorerías podrá retener la devolución de impuestos a la renta u otro crédito fiscal a favor del trabajador.

El plazo para restituir la parte percibida en exceso del beneficio, es de 30 días hábiles, contados desde la fecha de esta notificación (carta certificada). Para hacer efectivo el reintegro el trabajador debe realizar un depósito presencial en Banco Estado o ServiEstado, a favor del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, completando la boleta "Comprobante de Recaudación Sence" que se acompaña a la notificación por el valor total a restituir.

A) CARTAS DE NOTIFICACIÓN DE REINTEGRO.

En las cartas se informarán los pasos a seguir, si el trabajador/a debe reintegrar el monto total en los 30 días hábiles siguientes; apelar con la declaración de renta rectificadora, o en los casos específicos que presenten montos suspendidos del bono por no tener información del pago de sus cotizaciones de pensión y/o salud, el trabajador/a podrá solicitar dentro de los 30 días hábiles, un recalcular del monto del bono.

B) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:

- Vía correo electrónico del trabajador/a: Como primera instancia se le enviará vía correo electrónico según base de datos del SEJ, la carta notificándole al trabajador/a el monto pagado en exceso que debe reintegrar, y los pasos a seguir.
- Vía carta certificada al domicilio del trabajador/a: Si Sence no recibe notificación del sistema de recibo de email informativo, se le enviará carta notificada a su domicilio con la información y los pasos a seguir.

Al momento de recibir el correo el sistema comunicará al Sence, que el beneficiario recibió la información.

En caso de no presentar la documentación para solicitar recalcular, Sence tomará como aceptada la deuda del reintegro, por lo tanto, el usuario deberá acudir al Banco Estado o ServiEstado a cancelar el total de la deuda.

C) MOTIVOS POR LOS CUALES LOS TRABAJADORES/AS DEBAN REINTEGRAR. (Se generan pagos en exceso)

1. Variaciones (aumento o bajas) significativas en las rentas mensuales del trabajador.
2. Complemento de rentas del trabajo, (emisión de boletas de horarios), las que se conocen recién en el proceso de Operación Renta del año siguiente.
3. Anticipos mensuales y/o apelaciones generen como total pagado un monto mayor al que corresponda como pago anual.

D) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA APELAR POR REINTEGROS.

- Acreditación cotizaciones de pensión: Certificado emitido por su AFP el cual debe expresar en pesos la remuneración imponible correspondiente a cada mes, en caso que no indique dicha información es necesario adjuntar el certificado de remuneraciones.
- Acreditación cotizaciones de salud: Certificado que indique el pago de cotizaciones, emitido por FONASA o ISAPRE, debidamente timbrado y firmado por la entidad que lo emite.
- En el caso de licencia médica debe presentar el certificado de INHABILITACIÓN LABORAL, correspondiente a la entidad que pagó las cotizaciones. (COMPIN O CAJA DE COMPENSACIÓN)

Deberá ingresar su solicitud a través de la página web del Bono al Trabajo de la Mujer www.bonotrabajomujer.cl, opción “apele aquí” y/o entregar la documentación en forma presencial en la Dirección Regional del SENCE.

***Importante: Los siguientes documentos no son parte de los requisitos de apelación al Bono al Trabajo de la Mujer, y por lo tanto, no es necesario su envío al momento de iniciar una solicitud.**

- Liquidaciones de sueldo.
- Certificado de PREVIRED Y CAJA DE COMPENSACIÓN (excepto licencias médicas).
- Documentación ilegible, sin firma, y sin timbre.
- Cartolas bancarias.
- Certificado de afiliado, (este certificado no indica en detalle el pago de cotizaciones de salud o pensión por mes).
- Planilla estado de cuentas de capitalización individual.
- Fotografías de la documentación.